



**Expediente nº: 1421/2024**

**Documento: Memoria justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Súper Simplificado

**Asunto:** Licitación Escuelas Deportivas Infantiles 2024/2025 en el Concello de Cervo

**Documento firmado por:** Concejel Delegado de Deportes y Turismo, David Rodríguez Pernas

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES 2024/2025 EN EL CONCELLO DE CERVO PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD**

El objeto del presente contrato es continuar con la actividad de las escuelas deportivas para menores y la promoción del deporte en el municipio de Cervo.

La necesidad para satisfacer con la presente contratación es satisfacer las necesidades de la realización de actividades deportivas en las siguientes áreas, ESCUELAS DEPORTIVAS PARA MENORES:

- Voley.
- Gimnasia Rítmica.
- Patinaje Artístico.
- Multideporte.

Existe competencia municipal, de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que establece que el municipio tiene competencias propias en la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.

No procede la división en lotes al existir riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, la prestación del servicio de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia del mismo, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad del servicio que recibirá el usuario.

Es objetivo del órgano de contratación garantizar el buen funcionamiento del servicio. La división implicaría la necesidad de contratar una figura intermedia para la coordinación entre las empresas por lo que supondría, un incremento en la partida presupuestaria del Ayuntamiento destinada a este contrato.

La no división del contrato por lotes contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos (toda vez que sería un único interlocutor con el que resolver las diferentes situaciones que se podan presentar en la ejecución





normal del servicio), una mejora en la distribución y asignación técnica-económica del servicio.

Asimismo favorecerá la contratación laboral del personal a adscribir al servicio amparando la unidad de contratación y evitando, en la medida de lo posible, la fragmentación de los contratos laborales suscritos con los/las trabajadores/as y la precariedad laboral, consiguiendo la realización de contrataciones laborales de mayor duración dentro de la periodicidad de los servicios a prestar.

Queda justificado por tanto que este órgano de contratación aprecia que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, organizativo y económico, además de la ya citada dimensión de los recursos empleados.

El Ayuntamiento de Cervo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Al Ayuntamiento le compete, en todo caso, y como competencia propia, en los términos de la legislación, la promoción de actividades sociales, culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre de las personas que lo soliciten.

Además, la legislación vigente ordena a las administraciones (Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Artículo 25 apartado 2º párrafo m) facilitar alternativas y medios para el desarrollo de la actividad cultural que lleven a cabo las personas físicas, individual o colectivamente, con el principal objetivo de mejorar la formación y proponer alternativas al tiempo de ocio.

En resumen, el Ayuntamiento de Cervo no cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades deportivas y de ocio en los diversos espacios del ayuntamiento, por lo que se requiere la contratación de entidades adecuadas que desarrollen las mismas.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En atención a su objeto el presente contrato se considera como contrato de servicios, segundo el dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

La adjudicación se realizará a través del sistema de **procedimiento abierto súper simplificado**, segundo el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo el establecido en el artículo 22.1 c de la LCSP están sujetos la regulación armonizada los contratos de servicios sociales cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 €. Por tanto, **no está sujeto a regulación armonizada**.

Por las especiales necesidades del servicio y por razones de interés público el presente expediente no será objeto de tramitación urgente segundo el previsto en el artículo 119.1 de la LCSP.





El código CPV del contrato, segundo al vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 es el siguiente:

♦ **92620000-3** Servicios relacionados con los deportes.

♦ **92300000-4** Servicios de entretenimiento.

De acuerdo al establecido en el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación del empresario para esta contratación. Los licitadores podrán recurrir indistintamente, para acreditar el cumplimiento de la solvencia requerida, a su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (de acuerdo a los CPV expuestos), o bien acreditándola mediante lo cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en los Pliegos, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de contratación y se reserva el derecho para modificar las actividades lúdicas y deportivas propuestas. Su contenido pormenorizado se describe en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Se trata de un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP.

El licitador deberá estar obligatoriamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE)** o solicitar dicha inscripción con carácter previo a la fecha de presentación de ofertas.

### 3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto y por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se informara por la intervención en el expediente.

### 4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de servicios. El presente contrato se adjudicará por lotes y cada lote constituirá un contrato segundo el establecido en el artículo 99.7 de la LCSP.





## 5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

A razón de 8 mensualidades, iniciándolas el 1 de octubre del año corriente a 30 de mayo de año posterior.

Horas a impartir:

Desglose por meses CERVO 2024-2025			
PATINAJE	GIMNASIA RÍTMICA (2 monitores)	MULTIDEPORTE (2 monitores)	VOLEY (2 monitores)
MIÉRCOLES	LUNES	VIERNES	MIÉRCOLES
Por la tarde	Por la tarde	Por la tarde	Por la tarde, 2 horas cada día
<b>3 hrs/sem</b>	<b>1 hrs/sem</b>	<b>1 hrs/sem</b>	<b>2 hrs/sem</b>
93 horas	28 horas	30 horas	62 horas
Local de titularidad municipal:			
Polideportivo "Colexio de Cervo"	Polideportivo "A Veiga" San Ciprián	Polideportivo "A Veiga" San Ciprián	Polideportivo "A Veiga" San Ciprián

Las horas concretas de los servicios serán pactadas antes del inicio de la prestación del mismo. Los horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento debido a la demanda existente y de la disponibilidad de infraestructuras, a petición del adjudicatario o debido a situaciones excepcionales tales como la declaración de estado de alarma, pudiendo incluir, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, cualquier otra actividad de carácter físico o lúdico, relacionada con la enseñanza principal, respetando las condiciones a las de su recepción original.

Octubre 2024					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
	1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28
29	30	31			

Noviembre 2024					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
4	5	6	7	8	
11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30

Diciembre 2024					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
2	3	4	5	6	7
9	10	11	12	13	14
16	17	18	19	20	21
23	24	25	26	27	28
30	31				

Enero 2025					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
		1	2	3	4
6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	

Febrero 2025					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29

Marzo 2025					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29
31					

Abril 2025					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26
28	29	30			

Mayo 2025					
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31





## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El servicio que se pretende contratar, descansa fundamentalmente en la mano de obra del personal adscrito su ejecución. Resulta de aplicación el "IV Convenio de instalaciones deportivas y gimnasios 2019-2022" (publicado por resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaria General de Empleo, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del IV Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios de la Comunidad Autónoma de Galicia) según el catálogo de actividades que definen su ámbito funcional previsto en el artículo 1.

Asimismo, se tendrá en consideración a resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del acta de la Comisión Negociadora del V Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios de la Comunidad Autónoma de Galicia en la que se aprueban las tablas salariales 2023-2024-2025.

La jornada laboral segundo el citado CC se establece 1.702 horas anuales (artículo 26 del citado Convenio; descontando 96 sábados y domingos, 14 festivos, 2 días de asuntos propios y 31 días naturales vacaciones).

Teniendo en cuenta las últimas tablas salariales publicadas (DOGA núm.63, de 30 de marzo de 2023) la retribución anual de un trabajador/a grupo 3 nivel 1 del citado Convenio asciende a 18.520,26 euros anuales para 2024 y 19.261,07 euros anuales para 2025, ponderando los meses de duración del contrato obtenemos una media de 18.983,27 euros; obteniendo el siguiente salario/h:

**11,15 €/h**

- Se estima que para coordinar y supervisar el servicio es necesario la contratación de un coordinador/a (grupo 2 nivel 1) con una dedicación de 3,3 horas a la semana que supone un coste salarial total de 1.679,97 euros mensuales para 2024 y de 1.747,17 euros mensuales para 2025; ponderando para la duración íntegra del contrato:

*Total salarios.....2.841,25 €*  
*Total horas contrato.....333*  
*Coste salarial medio/h. contrato.....8,53 €*

- Se estima un gasto anual en ropa por trabajador de 87,69 euros anuales considerando que la empresa precise entregar 49 equipamientos completos al año (contando con que cada trabajador tenga dos chándales, 2 camisetas y 2 pantalones cortos, tal y como indica el Convenio en su artículo 44) obtenemos un coste total para todo el contrato de 4.296,81 € que se lo dividimos entre las horas totales nos da un coste por hora de servicio:

*Total equipamiento.....4.296,81 €*  
*Total horas contrato.....333*  
*Coste equipamiento medio/h. contrato.....12,90 €*





# Concello de Cervo

Por lo que en base al anterior obtenemos un coste/hora de personal:

Gasto monitores/as	11,15 €	
Gasto de absentismo (5%)	0,56 €	20,24 €
Gasto de coordinación	8,53 €	
Total cotizaciones (34,10%)		6,90 €
Coste equipamiento trabajador t/hora		12,90 €
<b>Total gastos personal/hora</b>		<b>46,06 €</b>

Por último, se les añade una estimación de los gastos indirectos de administración y beneficio industrial:

GASTOS DE PERSONAL incluyendo cotizaciones	46,06 €
<b>Total gastos directos</b>	<b>46,06 €</b>
GASTOS GENERALES (10%)	4,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (5 %)	2,00 €
<b>Total gastos indirectos</b>	<b>6,00 €</b>
<b>Total coste hora</b>	<b>46,06 €</b>

No se tienen datos de desglose de género para lo presente contrato.

Por lo que visto el estudio anterior, obtenemos el siguiente coste por hora de prestación:

SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA MENORES..... 46,06 €

El citado precio al ajustarse al precio de mercado se utiliza como precio unitario máximo.

Para obtener el presupuesto máximo multiplicamos por el número total de horas estimadas para el período inicial:

UNIDAD MEDIDA	TIPO UNITARIO MÁX IVA EXCLUIDO	HORAS ESTIMADAS	PPTO MÁX IVA EXCLUIDO	PPTO MÁX IVA INCLUIDO 21%	VALOR ESTIMADO
Precio/hora	46,06 €	333	15.337,08 €	18.557,87 €	15.337,08 €

El presupuesto base de licitación para los **ocho meses** de duración es el siguiente: **18.557,87 €**, con el IVA incluido (15.337,08 € sin IVA, más 3.220,79 € correspondientes de IVA).

El valor estimado resulta de sumar el importe hizo del contrato y una posible modificación contractual de un 20%. Y todo eso sin IVA.

15.337,08 € sin IVA + 3.067,42 € = **18.404,50 €**.





## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso a revisión periódica y predeterminada de precios, y por tanto no se aplicará ninguna fórmula de revisión.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que presente la oferta económica más ventajosa.

Para la valoración de este criterio se utilizarán la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times (M_o / O_i)$$

$P_i$  puntuación debida a la oferta económica del licitador  $i$

$P_m$  es la puntuación máxima, en este caso 100 puntos

$M_o$  es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA

$O_i$  es el valor de la oferta económica presentada por el licitador  $i$ , sin IVA

Las fórmulas solo serán de aplicación para valorar ofertas admitidas. Las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados de acuerdo con el lo establecido en el PCAP no serán objeto de valoración. Tampoco serán de aplicación cuando en el procedimiento solo exista un licitador admitido. En este caso se otorgará la máxima puntuación sin necesidad de aplicar la fórmula.

En la aplicación de las fórmulas solo se tendrán en cuenta dos decimales.

Serán desestimadas aquellas propuestas económicas que superen el precio base de licitación.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución en los términos previstos en la cláusula 202 LCSP, la siguiente de carácter social:

“Combatir el paro, en particular el juvenil, lo que afecte a las mujeres y lo de larga duración.

Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal, por no tenerlo en personal a fecha de adjudicación del contrato, deberá contratar dentro de los grupos establecidos anteriormente”

Esta condición especial de ejecución disfruta del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## 10. SEGUROS

Se deberá justificar el disponer de una póliza de seguro de accidentes de los participantes para cada uno de los lotes.

*En Cervo, a la fecha de la firma electrónica.*

